



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 1.9

(00215) 18 JUL. 1996

Por la cual se concede Licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA. "COOTRANSFOMEQUE LTDA.", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por Carretera ..

EL ASESOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de las facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991 y la resolución 717 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Fomeque Ltda, "Cootransfomeque Ltda", con documentación radicada en la Regional Cundinamarca del extinto Intra bajo los números 5298 y 5299 del 10 de Septiembre de 1991, solicitó licencia de funcionamiento y clasificación para operar como empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera en radio de acción Departamental y autorización para servir las siguientes rutas y horarios :

Ruta 1. Santa Fe de Bogotá - Fomeque y vsa : Veintinueve (29) horarios

Ruta 2. Santa Fe de Bogotá - Ubaque Ltda y vsa : Diez y seis (16) horarios

Ruta 3. Santa Fe de Bogotá - Choachá y vsa : Veintinueve (29) horarios

CARACTERÍSTICAS : Frecuencia : diaria, Nivel de servicio : Corriente directo, Clase de Vehículo : Automóvil y microbús.

Que mediante resolución 343 del 19 de Septiembre de 1991, de la Regional Cundinamarca del extinto Intra le ordenó la publicación de la solicitud, el cual se realizó en los periódicos EL TIEMPO Y EL NUEVO SIGLO, del día 1 de Octubre de 1991, siendo pagada por el solicitante según los recibos de caja No. 1160 y 1161 del 08 de Octubre de 1991.

Que mediante resolución 3298 del 22 de Julio de 1992 el Director del extinto INTRA, le reservó rutas, horarios y le fijó capacidad transportadora por el término de seis meses a la hipotética COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA "COOTRANSFOMEQUE LTDA."

Ruta 1- SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. - CHOACHI Y VICEVERSA.

Saliendo de Santa Fe de Bogotá : 08 :30 - 13 :30 - 15 :30 - 16 :25 (5)

Saliendo de Choachí : 07 :35 - 08 :45 - 09 :45 - 16:00 (3)

Características del servicio : Corriente Directo, frecuencia : Diaria, Clase de Vehículo : Microbús.

150

Continuación De La Resolución No 00215, Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA. "COOTRANSFOMEQUE LTDA", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por Carretera.

Saliendo de Santa Fe de Bogotá : 05 :30 - 09 :30 - 18 :30 - 19 :00 (CS)
 Saliendo de Choachí : 06 :00 - 11 :15 - 14 :15 - 18 :10 (CS)

Características del servicio : Corriente Directo, frecuencia : Diaria, Clase de Vehículo : Automóvil.

RUTA 2- SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C- CHOACHI- UBAQUE Y VICEVERSA

Saliendo de Santafé de Bogotá : 06:30 - 08:30 - 10:15 - 12:30 - 17:15 (CS)
 Saliendo de Ubaque : 06:15 - 08:00 - 11:00 - 13:00 - 16:00 (CS)

Características del servicio : Corriente Directo, frecuencia : Diaria, Clase de Vehículo : Microbús.

Ruta 3- SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C- CHOACHI- FOMEQUE Y VICEVERSA

Saliendo de Santafé de Bogotá : 05:50 - 08:55 - 13:15 - 16:15 - 17:45 (CS)
 Saliendo de Fomeque : 05:30 - 09:00 - 11:05 - 15:15 - 18:30 (CS)

Características del servicio : Corriente Directo, frecuencia : Diaria, Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de Santafé de Bogotá : 06:30 - 10:00 - 14:00 - 17:32 - 19:00 - 19:30 (CG)
 Saliendo de Fomeque : 06:05 - 10:00 - 12:00 - 14:15 - 19:15 - 20:00 (CG)

Características del servicio : Corriente Directo, frecuencia : Diaria, Clase de Vehículo : Automóvil.

Que la misma resolución le fijo capacidad transportadora bajo los siguientes límites :

| CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|-------------------|------------------|------------------|
| Automóvil | 7 ✓ | 9 |
| Microbús | 7 ✓ | 9 |

Que con resolución No. 1017 del 14 de Abril de 1994, decide el recurso de reposición contra la resolución 3298 del 22 de Julio de 1992, en el sentido de revocarla en todas sus partes.

Que el Apoderado de la COOTRANSFOMEQUE LTDA, presentó demand ante el Consejo de Estado tendiente a obtener la nulidad de la Resolución 001017 de 14 de Abril de 1994.

Que el Honorable consejo de Estado, mediante providencia de fecha 13 de Octubre de 1995 declaró la nulidad de la resolución 001017 del 14 de Abril de 1994 proferida por el Ministerio de Transporte.

Que dentro de los términos y de conformidad con lo provisto en los numerales 3 y 4 de artículo 28 del Decreto 1927 de 1991, Ordénase a la Administración del MINISTERIO DE TRANSPORTE continuar el procedimiento hasta pronunciarse sobre la solicitud presentada por COOTRANSFOMEQUE LTDA., tendiente a obtener la Licencia de Funcionamiento y la adjudicación de rutas y horarios.

181

Continuación De La Resolución No. 00215 Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA. "COOTRANSFOMEQUE LTDA", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por Carretera ...

Que el Director General de Transporte y Tránsito Terrestre del Ministerio de Transporte mediante resolución 00578 del 2 de Febrero de 1.996, da cumplimiento a la sentencia del 13 de Octubre de 1.995 proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, indicando que es nula la resolución 001017 del 14 de Abril de 1.994.

Que el extinto Intra con resolución No. 03298 del 22 de Julio de 1.992 le reserva rutas y horarios y le establece capacidad transportadora ✓

Que dentro de los términos consagrados en los numerales 3 y 4 del artículo 28 del decreto 1927 de 1.991, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA "COOTRANSFOMEQUE" deberá aportar los documentos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA "COOTRANSFOMEQUE" mediante oficio radicado bajo el número 5932 del 13 de Febrero de 1.996 allegó copia del radicado número 5298 del 10 de Septiembre de 1.991, para efectos de agilizar la obtención de la Licencia de Funcionamiento y con oficio radicado No. 6681 del 16 de Febrero de 1.996 solicita al Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor poner a disposición de la Subdirección de Pasajeros el expediente que contiene la solicitud de licencia de funcionamiento y lo ordenado por la resolución 0000578 del 2 de Febrero de 1.996.

La Subdirectora de Pasajeros de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor con oficio TPC-182 del 28 de Febrero notifico al gerente de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA "COOTRANSFOMEQUE", de la resolución 0000578 del 2 de febrero de 1.996 y del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 17 del decreto 1927 de 1.991 del Estatuto Nacional de Transporte.

152

Que con memorando No. 005355 del 29 de febrero del presente año la Subdirección de Pasajeros remite el expediente a la Asesoría Regional Cundinamarca por ser su competencia y es recibida el 1 de Marzo de 1.996

Que el representante Legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA "COOTRANSFOMEQUE", con documentación radicada bajo el número 001930 del 9 de Abril del 1.996 allega los requisitos del artículo 17 del decreto 1927 de 1.991, y la Asesoría Regional Cundinamarca con oficio ARC-TP. 087 DEL 18 DE Abril de 1.996 le notifica que hace falta documentación y la complementa mediante radicados Nos. 002662 del 21 de Mayo, 02994 del 7 de Junio, 003185 del 21 de Junio de 1.996

Que analizada la documentación presentada se decide en comité de la Regional Cundinamarca según acta No. 003 del día 22 de Abril del presente año dar trámite al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento con las facturas proforma de los vehículos que soportan el estudio y las cotizaciones de las pólizas que establece la ley y exigir el balance al 31 de Diciembre de 1.995 certificado por Dancoep.

Continuación De La Resolución No 00213. Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA. "COOTRANSFOMEQUE LTDA", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por Carretera ..

Que el grupo de pasajeros de la Regional Cundinamarca de La Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, en concordancia con el decreto 1927 de 1991, analizó y evaluó la documentación presentada a través del estudio 022 de 1996, concluyendo viable :

1) Conceder Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA "COOTRANSFOMEQUE LTDA", para prestar el servicio de transporte público de pasajeros y mixto por carretera, con las siguientes características :

- RAZON SOCIAL : Cooperativa de Transportadores de Fómecque Ltda "Cootransfomeque Ltda".
- MODALIDAD : Pasajeros
- RADIO DE ACCION : Nacional
- CLASE DE VEHICULO : Los autorizados a través de la resolución que le fija rutas, horarios y capacidad transportadora.
- SEDE : Fómecque (Cundinamarca).
- VIGENCIA : La misma de la Cooperativa constituida

2) Autorizar a la Cooperativa de Transportadores de Fómecque Ltda ." Cootransfomeque Ltda", las rutas y horarios y la capacidad transportadora reservada mediante resolución 03298 del 22 de Julio de 1992 así:

Ruta: SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. - CHOACHÍ Y VICEVERSA.

Saliendo de Santafé de Bogotá : 08:30 - 13:30 - 15:30 - 16:25
 Saliendo de Cheachí : 07:35 - 08:45 - 09:45 - 16:00

Características del servicio : Corriente Directo, frecuencia : Diaria, Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de Santafé de Bogotá : 05:30 - 09:30 - 18:30 - 19:00
 Saliendo de Cheachí : 06:00 - 11:15 - 14:15 - 18:10

Características del servicio : Corriente Directo, frecuencia : Diaria, Clase de Vehículo : Automóvil.

SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C- CHOACHI- UBAQUE Y VICEVERSA

Saliendo de Santafé de Bogotá : 06:30 - 08:30 - 10:15 - 12:30 - 17:15
 Saliendo de Ubaque : 06:15 - 08:00 - 11:00 - 13:00 - 16:00

Características del servicio : Corriente Directo, frecuencia : Diaria, Clase de Vehículo : Microbús.

153

18 JUL 1983

Continuación De La Resolución No. 00215 Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA. "COOTRANSFOMEQUE LTDA", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por Carretera ..

SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C- CHOACHI- FOMEQUE Y VICEVERSA

Saliendo de Santafé de Bogotá : 05:50 - 08:55 - 13:15 - 16:15 - 17:45
 Saliendo de Fómeque : 05:30 - 09:00 - 11:05 - 15:15 - 18:30

Características del servicio : Corriente Directo, frecuencia : Diaria, Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de Santafé de Bogotá : 06:30 - 10:00 - 14:00 - 17:32 - 19:00 - 19:30

Saliendo de Fómeque : 06:05 - 10:00 - 12:00 - 14:15 - 19:15 - 20:00

Características del servicio : Corriente Directo, frecuencia : Diaria, Clase de Vehículo : Automóvil.

3. Autorizar la capacidad transportadora fijada a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA para servir las rutas y horarios así :

CLASE DE VEHICULO CAPACIDAD MINIMA CAPACIDAD MAXIMA

| | | |
|-----------|---|---|
| Automóvil | 7 | 9 |
| Microbús | 7 | 9 |

4. Que la Cooperativa Cootransfomeque Ltda matriculara su capacidad transportadora acorde a las factura proforma presentadas para el tramite de la Licencia de Funcionamiento.

Que en consideración a lo expuesto por este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA "COOTRANSFOMEQUE LTDA", para prestar el servicio de transporte público de pasajeros y mixto por carretera, con las siguientes características :

- RAZON SOCIAL : Cooperativa de Transportadores de Fómeque Ltda "Cootransfomeque Ltda".
- MODALIDAD : Pasajeros
- RADIO DE ACCION : Nacional
- CLASE DE VEHICULO : Los autorizados a través de la resolución que le fija rutas, horarios y capacidad transportadora.
- SEDE : Fómeque (Cundinamarca).
- VIGENCIA : La misma de la Cooperativa constituida.

159

Continuación De La Resolución No. 00215 Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA. "COOTRANSFOMEQUE LTDA.", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por Carretera ..

ARTICULO SEGUNDO : Autorizar a la Cooperativa de Transportadores de Fomeque Ltda. "Cootransfomeque Ltda.", las ruta y horarios reservados mediante resolución 003298 del 22 de Julio de 1992, así:

SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. - CHOACHÍ Y VICEVERSA.

Saliendo de Santafé de Bogotá : 08:30 - 13:30 - 15:30 - 16:25
Saliendo de Choachí : 07:35 - 08:45 - 09:45 - 16:00

Características del servicio : Corriente Directo, frecuencia : Diaria, Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de Santafé de Bogotá : 05:30 - 09:30 - 18:30 - 19:00
Saliendo de Choachí : 06:00 - 11:15 - 14:15 - 18:10

Características del servicio : Corriente Directo, frecuencia : Diaria, Clase de Vehículo : Automóvil.

SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C- CHOACHI- UBAQUE Y VICEVERSA

Saliendo de Santafé de Bogotá : 06:30 - 08:30 - 10:15 - 12:30 - 17:15
Saliendo de Ubaque : 06:15 - 08:00 - 11:00 - 13:00 - 16:00

Características del servicio : Corriente Directo, frecuencia : Diaria, Clase de Vehículo : Microbús.

SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C- CHOACHI- FOMEQUE Y VICEVERSA

Saliendo de Santafé de Bogotá : 05:50 - 08:55 - 13:15 - 16:15 - 17:45
Saliendo de Fomeque : 05:30 - 09:00 - 11:05 - 15:15 - 18:30

Características del servicio : Corriente Directo, frecuencia : Diaria, Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de Santafé de Bogotá : 06:30 - 10:00 - 14:00 - 17:32 - 19:00 - 19:30
Saliendo de Fomeque : 06:05 - 10:00 - 12:00 - 14:15 - 19:15 - 20:00

Características del servicio : Corriente Directo, frecuencia : Diaria, Clase de Vehículo : Automóvil.

ARTICULO TERCERO : fijar la capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA. "COOTRANSFOMEQUE LTDA" para servir las rutas y horarios :

CLASE DE VEHICULO CAPACIDAD MINIMA CAPACIDAD MAXIMA

| | | |
|-----------|---|---|
| Automóvil | 7 | 9 |
| Microbús | 7 | 9 |

155

Continuación De La Resolución № 00215 Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA. "COOTRANSFOMEQUE LTDA", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por Carretera ..

ARTICULO CUARTO : La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA "COOTRANSFOMEQUE LTDA", matriculará su capacidad transportadora acorde a las factura proforma presentadas para el trámite de la Licencia de Funcionamiento en un plazo de sesenta días.

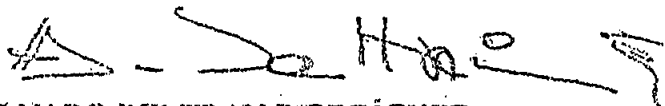
ARTICULO QUINTO: La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FOMEQUE LTDA "COOTRANSFOMEQUE LTDA", no podrá prestar el servicio autorizado hasta que la presente resolución se encuentre debidamente ejecutoriada.

ARTICULO SEXTO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO : Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho y el subsidio de Apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C. a los



ALVARO BELTRAN RODRIGUEZ

Asesor Regional Cundinamarca .

GMDC.